



Trujillo, 15 de Febrero de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 000041-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTI de fecha 09 de febrero del 2022 el cual solicita la renovación de Certificados SSL para las páginas web del Gobierno Regional La Libertad está a punto de caducar, y el Oficio N° 000059-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 10 de febrero del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de febrero del 2022 mediante Oficio N° 000041-2022-GRLL-GGR-GRA-SGTI, la Subgerencia de Tecnologías de la Información solicita la renovación de Certificados SSL para las páginas web del Gobierno regional La Libertad está a punto de caducar y por ser un protocolo para navegadores y servidores web que permite autenticar, cifrar y descifrar la información enviada a través de Internet, teniendo un costo de S/. 1,593.00 (un mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles) que se puede pagar por el Banco de la Nación o Banco de Crédito;

Que, con fecha 10 de febrero del 2022 mediante Oficio N° 000059-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información está solicitando la renovación de certificados SSL para las páginas web del GRLL para los navegadores y servidores web que permite autenticar y descifrar información enviada de internet, para el cual corresponde realizar un pago en el Banco de la Nación o Banco de Crédito; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 1,593.00 (un mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles) previa certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.





1,593.00 (un mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 1,593.00 (un mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria del Subgerente de Tecnologías de la Información**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

